



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

30 de mayo de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ÉSTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

Según la Organización Mundial de la Salud, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado acciones para contener al virus COVID-19, determinación a la que se han sumado diversos organismos jurisdiccionales, tanto nacionales, como locales, como es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Poderes Judicial y Legislativo en el Estado de Quintana Roo.

En consecuencia de lo anterior el diecisiete de marzo de este año, el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, a fin de salvaguardar al personal y demás personas que nos visitan, determinó establecer medidas de salud e higiene que eviten la propagación del virus en este órgano jurisdiccional electoral, restringiendo al mínimo necesario el número de personas que intervienen en las labores administrativas y jurisdiccionales de éste.

El veintitrés de marzo de la presente anualidad, ante la decisión de diferentes instituciones públicas de suspender labores presenciales, con el fin de salvaguardar la salud del personal del Tribunal y de las personas que acuden a sus instalaciones, este Pleno se reunió para acordar entre otras cuestiones, suspender funciones jurisdiccionales y administrativas del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de este año, así como la suspensión de los términos y plazos que dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

El veinticuatro de marzo, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud informó que México entró a la fase 2 de contagios ante la pandemia originada por el virus COVID-19.

El catorce de abril del presente año, el Pleno de este Tribunal, con el afán de no trastocar el acceso pleno a la jurisdicción en la materia electoral y otorgar seguridad jurídica a las y los justiciables, ante una situación extraordinaria y excepcional, que exige preservar de la mejor manera el derecho a la salud de quienes se involucran en nuestra gestión, con el ánimo de regir su actuar bajo los principios rectores de certeza, máxima publicidad y transparencia, ante la imposibilidad de sesionar de manera presencial, acordó que hasta en tanto concluya la epidemia, se implementaran las sesiones no presenciales, tanto jurisdiccionales, como administrativas, utilizando para ello el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por WhatsApp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

El diecisiete de abril de esta anualidad, ante la declaración de la fase dos de contagios por la pandemia originada por el virus COVID-19, el Pleno se reunió nuevamente con el fin de ampliar la suspensión de las funciones jurisdiccionales y administrativas del veinte de abril al quince de mayo del presente año, así como la suspensión de los términos y plazos que



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

30 de mayo de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

dispone la ley para la presentación y resolución de los medios de impugnación, dejando guardias no presenciales, sólo para aquellos casos de urgencia.

El pasado veinticuatro de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, amplió hasta el 31 de mayo del presente año, el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender y combatir la enfermedad generada por el virus COVID-19 en el Estado.

El viernes ocho de mayo de este año, en sesión de trabajo no presencial, las magistradas del Pleno, junto con el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, a convocatoria del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, se reunieron para analizar la necesidad de establecer mecanismos y herramientas que permitan, durante esta pandemia del virus COVID-19, atender de manera pronta y expedita aquellos asuntos que se relacionen con violencia política contra la mujer en razón de género o con cualquier tipo de violencia contra estas en razón de género, de que tenga conocimiento en el ámbito de competencia de este órgano jurisdiccional;

El quince de mayo de la presente anualidad, este Pleno se reunió en sesión administrativa no presencial para aprobar el Acuerdo General que amplía el período de suspensión de labores de éste órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19, del 18 al 29 de mayo del presente año, así como tramitar y atender por los medios remotos no presenciales, con independencia de la suspensión de plazos y términos fijada por este órgano jurisdiccional, aquellos medios de impugnación que aludan a violencia política contra la mujer en razón de género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, así como el dictado de las medidas cautelares y protección que a derecho procedan;

El veintiséis de mayo de esta anualidad, ante la propuesta del Comité de Protección Civil del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se reunió para analizar las acciones preventivas ante la proximidad de la fecha para retornar a las labores presenciales cotidianas y con el afán de evitar cualquier contagio con el virus COVID 19, que perjudique la salud del personal de este Tribunal y de las personas que nos visitan, el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en pleno uso de sus facultades, determinó por Acuerdo, establecer las medidas preventivas para el reingreso a las labores presenciales de este órgano jurisdiccional;

Debido a que el día de ayer viernes veintinueve de mayo del año en curso, el Gobierno Federal hizo pública las determinaciones y lineamientos para el retorno a la nueva normalidad, previniendo cualquier contagio de los trabajadores y personas que tengan la necesidad de activarse en la vida económica del país, por lo que se estableció un sistema de semaforización que deberá respetarse en todas las entidades federativas, mismo que para el Estado de Quintana Roo, aún se mantiene en rojo o de alto contagio, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
2. Que nos encontramos en este momento en fase 3, derivado del aumento de los casos de contagio de la epidemia de la enfermedad denominada virus COVID-19 en el país, lo cual ha ocasionado que las autoridades sanitarias competentes recomienden que los habitantes del país permanezcan en sus casas durante más tiempo, con la intención de contener dicha enfermedad, y de que toda persona tiene derecho a la protección de la



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

30 de mayo de 2020.

ACUERDO GENERAL DE PLENO.

salud, es viable que el Tribunal Electoral de Quintana Roo tome las medidas pertinentes para garantizar el pleno ejercicio de la justicia, sin vulnerar ningún derecho fundamental.

3. Que los artículos 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 3, segundo párrafo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, determinan a éste órgano jurisdiccional como la máxima autoridad en materia electoral y especializado en la materia.
4. Que los artículos 206 y 221, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; 8 y 24, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 8, fracciones VIII y X, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se establece que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene atribuciones, entre otras, para determinar acciones para el correcto funcionamiento de este Tribunal, así como para fijar, fuera de proceso electoral, el horario de labores para su personal y la suspensión de términos y plazos procesales en términos de Ley.
5. Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad denominada COVID-19 en el país, el gobierno federal, a través del Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, también denominado virus COVID-19.
6. Que en todo el país, el comportamiento del virus COVID-19 se encuentra en este momento en fase 3, derivado del aumento de los casos, por lo que las autoridades sanitarias competentes han recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, con la intención de contener la enfermedad causada por el COVID-19.
7. Que consecuente con el Plan Nacional para el retorno a la nueva normalidad ante la emergencia sanitaria que ha provocado el virus del COVID-19, el cual recomienda permanecer en casa a todas aquellas personas que no integran la actividad productiva del país que requiere se reactive en una primera etapa, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante Acuerdo General número 10/2020, de fecha veintiséis de mayo de este año declaró como inhábiles el período del uno al treinta de junio del año en curso.
8. Que en virtud de que las autoridades estatales competentes, han establecido las medidas pertinentes para adecuarse a la estrategia nacional, con la intención de evitar la aglomeración de personas a fin de contener la dispersión del virus COVID-19 y realizar los protocolos de actuación en la materia para su debida atención y control; se requiere continuar con las medidas establecidas por este Pleno, mediante Acuerdos de fecha 23 de marzo, 14 y 17 de abril, así como el del 15 de mayo, todos del 2020, para limitar la confluencia del personal y público usuario del servicio en las instalaciones de éste Tribunal.
9. Que ahora nos encontramos en un período no electoral, el cual permite una actuación a distancia de los asuntos considerados como urgentes, que busquen preservar en todo momento la integridad y la salud de las personas que laboran o acuden al Tribunal, por lo que, las actividades electorales pueden ser consideradas como no esenciales, ni dentro del grupo productivo que requiere se reinicie en esta primera etapa; es por ello, que se considera viable establecer un nuevo plazo de suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales de competencia de este órgano jurisdiccional que vaya del primero al treinta de junio, con la salvedad de que dicho plazo pueda interrumpirse, cancelarse o ampliarse en cualquier momento, en el caso de que las autoridades federales o estatales competentes en salud así lo determinen.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

30 de mayo de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

10. Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud del personal y público usuario del servicio de justicia electoral en el Estado, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de labores administrativas y la función jurisdiccional de este Tribunal, así como las actividades de capacitación, cursos, uso de biblioteca, y demás diligencias, del primero al treinta de junio de dos mil veinte.

Período de tiempo que podrá interrumpirse, modificarse o, en su caso, ampliarse, en atención a las determinaciones que tomen las autoridades sanitarias competentes en lo relativo a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, en dicho período no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. Cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, el Pleno del Tribunal, en términos de lo establecido en el Acuerdo General de fecha catorce de abril del año en curso, de manera extraordinaria y excepcional, en tanto subsista la suspensión ocasionada por la epidemia del virus COVID-19, mantendrá la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por Whatsapp, o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

CUARTO. Tratándose de medios de impugnación que aludan a violencia política contra la mujer en razón de género o de presuntas violaciones a comunidades y ciudadanos de calidad indígena o algún grupo vulnerable, o de aquellos que puedan producir efectos o perjuicios irreparables, durante el periodo de suspensión de labores del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ocasionado por el COVID-19 y con independencia de la suspensión de plazos y términos fijada por este órgano jurisdiccional, serán considerados con el carácter de urgentes, extraordinarios y excepcionales, sin necesidad de declaratoria previa en ese sentido, deberán tramitarse y atenderse a través de los medios remotos no presenciales para su resolución.

Cuando a derecho proceda, de inmediato se ordenará la adopción de medidas cautelares, ya sean estas a petición de parte o de oficio, por ello el Pleno deberá dictaminarlas, según sea el caso, a fin de evitar una vulneración mayor a los derechos humanos de las víctimas.

De igual manera, deberán acordar las medidas de protección necesarias en favor de la o las víctimas de Violencia Política en razón de Género, con la intención de no exponer la integridad física de éstas, así como dar vista a otras autoridades competentes, si así fuera el caso, ante la posibilidad de que pudieran configurarse otros delitos o faltas administrativas.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo vigilará el acatamiento de las medidas cautelares y de las medidas de protección a las víctimas.

QUINTO. El personal de las diferentes áreas del Tribunal, deberá tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos pendientes o urgentes que se puedan presentar en el ámbito de su competencia, por lo que, a criterio de sus titulares, se privilegiará el trabajo a distancia.

Para cualquier caso de urgencia, consulta o aclaración que se requiera, el Pleno mantiene a disposición del público usuario, el correo avisos.tegroo@gmail.com; de igual manera, se establecerán guardias no presenciales, vía telefónica con el personal de la oficialía de partes



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

30 de mayo de 2020.
ACUERDO GENERAL DE PLENO.

y la Secretaría General de Acuerdos, para cualquier acción o promoción que requiera atención urgente.

TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. En atención al período de ampliación establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo General, el Tribunal reiniciará labores el miércoles primero de julio del presente año, no obstante lo anterior, dicha fecha de inicio podrá modificarse anticipadamente o, en su caso, ampliarse, tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades sanitarias competentes.

Tercero. Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos convenidos en el "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE AMPLIA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19." emitido el 15 de mayo del presente año, que se opongán al presente Acuerdo General.

Cuarto. Se dejan en suspenso las medidas preventivas dictadas por la presidencia de este tribunal mediante Acuerdo de fecha 26 de mayo del presente año, hasta en tanto, el personal de este órgano jurisdiccional, reinicie labores de manera oficial.

NOTIFÍQUESE: por correo, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo; y por estrados a los demás interesados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así por unanimidad de votos en sesión administrativa no presencial, lo acordaron las magistradas Claudia Carrillo Gasca y Nora Leticia Cerón González, así como el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, que autoriza y da fe. Quienes para debida constancia, firmaron con posterioridad el presente instrumento.

Dado mediante Acuerdo de Pleno Administrativo no presencial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los treinta días del mes de mayo de 2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE